



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1985-R-UNICA-2017

Ica, 16 de Agosto del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N° 452-FFB/D-UNICA-2017 del 7 de Agosto del 2017, expedido por la Decana (i) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N° 288-D/FFB-UNICA-2017; para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de las Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, el artículo 20° del Estatuto Universitario, determina que las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;

Que, los artículos 105° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en concordancia con el artículo 96° del Reglamento General de la UNICA; señala que la Sección de Segunda Especialización es el Órgano de Línea, dependiente del Decano, encargado de organizar y dirigir los estudios de Segunda Especialización, de acuerdo a los planes de estudio establecidos por cada Facultad;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 294° del Estatuto Universitario, la Admisión de los postulantes a las carreras profesionales, segunda especialización, posgrado y programa de educación continua, se realiza mediante concurso público, debiéndose cubrir las vacantes según el estricto orden de mérito. El reglamento respectivo, establece los requisitos;

Que, con Oficio N° 023-DSE-FFB-UNICA-2017 del 7 de Agosto del 2017, la Directora de la Escuela de Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA solicita se apruebe la Reestructuración de la Convocatoria de Examen de la Segunda Especialidad correspondiente al año 2016, por motivos que los postulantes no se han podido inscribir;

Que, mediante Resolución Decanal N° 288-D/FFB-UNICA-2017 del 7 de Agosto de 2017, la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, se aprueba la reprogramación de la Convocatoria del Examen de Segunda Especialidad 2016-II de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 338-R-UNICA-2017 se la **REESTRUCTURACIÓN** de la Convocatoria del Examen de Segunda Especialidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica para el proceso 2016;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de Agosto de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N° 288-D/FFB-UNICA-2017, emitida por la Decana (i) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** ~~APROBAR la REPROGRAMACIÓN de la Convocatoria del Examen de Segunda Especialidad 2016-II de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, de acuerdo al siguiente cronograma:~~

Detalle	Fecha
Inscripciones	Del 20 de Julio al 26 de Setiembre de 2017
Revisión de expedientes	29 y 30 de Setiembre del 2017
Examen de admisión	1 de Octubre del 2017
Entrevista personal	1 de Octubre del 2017
Publicación de resultados	1 de Octubre del 2017
Inicio de clases	14 de Octubre del 2017

**Artículo 3°:** DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR (i)**



*Juan Martín*  
**Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

que la presente copia fotostática corresponde exactamente  
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*Juan Martín*  
**Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**